



Nueva Ley de Pago a 30 días

Segunda reunión del Consejo Empresarial Chile-Colombia
21 de marzo de 2019

Agenda

1. Antecedentes

2. Derrotero legislativo

3. Lineamientos

4. Reglamento



Antecedentes

Llegó a 51 días y rompió secuencia de tres trimestres consecutivos a la baja:

Plazo promedio de pagos a pymes sube dos días en el primer trimestre de este año

Portada / Economía / Portada

El mayor problema de las pymes: Las consecuencias en la economía del pago a 60 y 90 días

Pese a mejores señales económicas, el plazo promedio de pagos a las pymes subió 10 días

jueves, 26 de octubre de 2017

Subió de un promedio de 45,9 días en el cuarto trimestre del año pasado a 56 días entre enero y marzo de 2017:

Plazo de pago de grandes empresas a las pymes registra fuerte aumento a causa de la desaceleración

Gremio de emprendedores está preocupado. "No debemos acostumbrarnos a que la cancha continúe dispareja", dice su presidenta, Alejandra Mustakis.

Industria y Energía son los sectores que exhiben los mejores períodos de pago, mientras que Alimento y Agroindustria muestra el peor promedio.

EVOLUCIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE PAGO POR TRIMESTRES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS | B2

Luego de críticas al proyecto de ley de pago oportuno, el Ejecutivo ha...

Gobierno cede a presión de pymes y reduce de 60 a 30 días el plazo máximo de pago a proveedores

sábado, 28 de julio de 2018

Matías Berrios B.
Economía y Negocios
El Mercurio

Tras desayuno con gremios de pymes y emprendedores, el Presidente Piñera indicó que existirá un plazo de transición en artículos transitorios para pasar de 60 a 45, y luego a 30 días, que será "lo definitivo y lo permanente".

[Tweet](#)

Antecedentes

- En los últimos 15 años fueron presentados diversos proyectos de ley para regular los **plazos de pago a proveedores**.
- No fue posible avanzar por la vía de las **buenas prácticas** y la **autorregulación**.
- **Acuerdo político transversal** respecto de las **asimetrías en la posición negociadora** entre clientes y proveedores.
- Principal problema a resolver: **superar la falta de certeza en el pago** (plazo y efectividad del mismo).



Antecedentes

- Entre las **malas prácticas** observadas en la relación empresa-proveedor destacan: (i) **acuerdos comerciales verbales** (23,9%) y (ii) **mora en el pago** (21,3%).
- En las **microempresas** el **58,1%** indica que **sufre alguna mala prácticas**, mientras que en las PYMES este porcentaje asciende a 49,1% y en las grandes empresas a un 35,8%.

Malas prácticas que realiza 1 de los 3 clientes comerciales de empresas con ventas altamente concentradas

Principales prácticas	Grande	Pymes	Micro	Total
Descuentos arbitrarios	4,7%	7,9%	9,4%	8,3%
Atraso en las fechas de pago pactadas	17,4%	22,6%	19,8%	21,3%
Impedimentos para realizar factoring	5,6%	8,2%	6,8%	7,5%
Acuerdos solo verbales	10,6%	19,8%	32,0%	23,9%
Cambios en las condiciones pactadas	4,4%	7,0%	12,2%	8,8%
Sufre alguna de las malas prácticas	35,8	49,1	58,1	51,9%

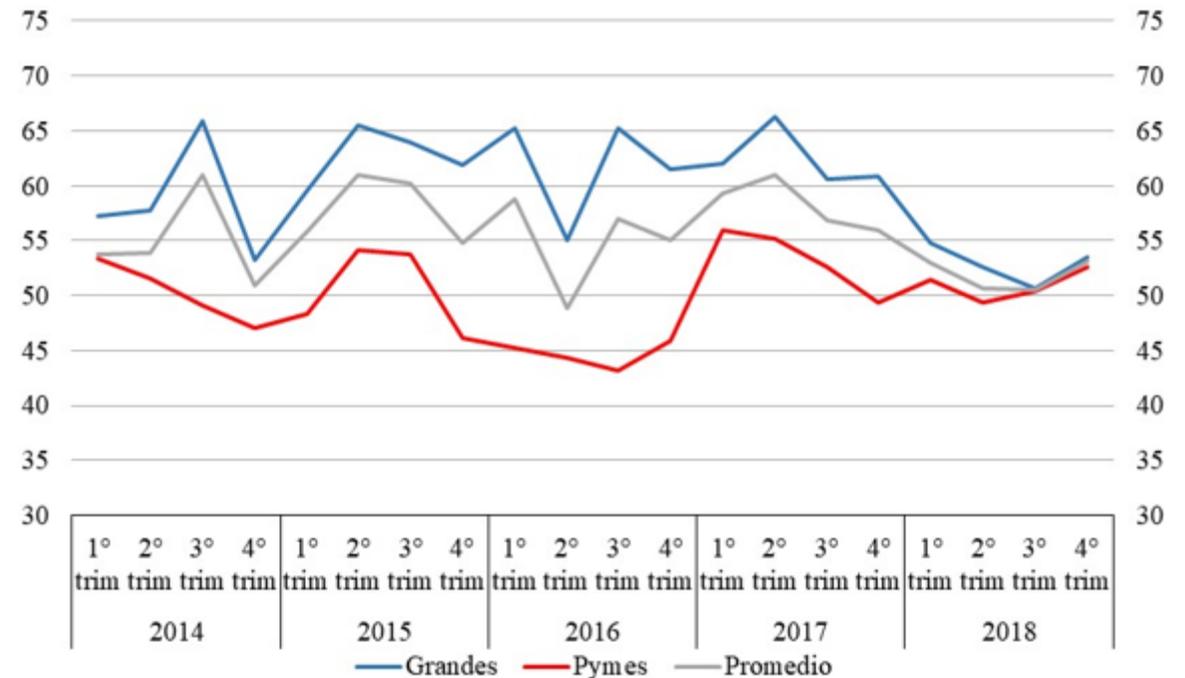
Antecedentes

- El **promedio de pago** en el periodo 2015 – 2018 es de **55,8 días**.
- En el caso de las **PYMES** se observa una **tendencia al alza en el plazo de pago**, alcanzando un mínimo de **43 días** el tercer trimestre de 2016 y un máximo de **56 días** el primer trimestre de 2017.

Plazos de pago 2015-2018
(Número de días)

Año	Trimestre	Grandes	Pymes	Promedio
2015	1º	60	48	56
	2º	66	54	61
	3º	64	54	60
	4º	62	46	55
2016	1º	65	45	59
	2º	55	44	49
	3º	65	43	57
	4º	62	46	55
2017	1º	62	56	59
	2º	66	55	61
	3º	61	53	57
	4º	61	49	56
2018	1º	55	51	53
	2º	53	49	51
	3º	51	50	51
	4º	53	53	53

Plazos de pago 2014-2018
(Número de días)



Antecedentes

- **Principales causas del retardo en el pago:**
 - ✓ **Asimetrías de posición negociadora:** no necesariamente relacionadas con el tamaño de la empresa.
 - ✓ **Heterogeneidad de modelos de negocio:** particularidades de cada industria.
 - ✓ **Dificultades PYMES:** problemas operativos, administrativos y logísticos para cumplir con procesos y estándares exigidos.
 - ✓ **Procedimientos internos:** Complejidades de gobierno corporativo que entorpecen la liberación de pagos.



Antecedentes

INICIATIVA SE BASARÁ EN MODELO CHILENO

Colombia impulsará ley para proteger a pymes

El proyecto estipula un plazo para que las grandes empresas paguen a las pequeñas las facturas que tengan pendientes en un plazo de 30 días; actualmente, el periodo oscila hasta más de 120 días.

ECONOMÍA COLOMBIA

Colombia busca emular ley chilena que obliga a pagar facturas en 30 días

Esta medida busca luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales de micro, pequeñas y medianas empresas.

Por **Andres Fernández** — Actualizado Ene 4, 2019



372

EMPRENEDORES

Así es la Ley de Pago a 30 Días que impulsan en el Senado los emprendedores

La ASEM presentó en el Senado su propuesta de Ley, que establecería sanciones para las empresas del sector público y privado que incumplan plazos de pago.

febrero 20, 2019 03:24 PM

México

Agenda

1. Antecedentes

2. Derrotero legislativo

3. Lineamientos

4. Reglamento



Derrotero Legislativo

- Principales ejes de la discusión:

- Alcance

- Plazo

- Excepciones

- Multas



Derrotero legislativo

Moción Parlamentaria	1° Trámite (Senado)	2° Trámite (Cámara de Diputados)	Comisión Mixta (Proyecto Publicado)
Micro y pequeñas empresas	Alcance general	Alcance general	Alcance general
Sin distinción entre sector público y privado	Distingue entre sector público y privado	Distingue entre sector público y privado	Distingue entre sector público y privado
Plazo de pago a 30 días corridos con posibilidad de acordar un plazo superior con tope de 45 días.	<p>Sector Privado: Pago a 60 días corridos.</p> <p>Sector Público: Pago a 30 días corridos con posibilidad a 60 días por motivos fundados.</p>	<p>Sector Privado: Pago a 30 días corridos extensible a 60 días por los primeros 24 meses de aplicación de la ley. Sin posibilidad de acuerdo.</p> <p>Sector Público: Pago a 30 días corridos con posibilidad a 60 días por motivos fundados.</p>	<p>Sector Privado: Durante los primeros 24 meses, pago efectivo a 60 días corridos. A partir del mes 25: Pago efectivo a 30 días corridos.</p> <p>Sector Público: Pago a 30 días corridos con posibilidad a 60 días por motivos fundados.</p>
Excepción para alimentos frescos y perecederos con plazo máximo de pago a 30 días.	Excepción para alimentos frescos y perecederos con plazo máximo de pago a 30 días.	Sin excepciones.	Posibilidad de establecer un plazo excepcional mediante acuerdo escrito registrado ante Ministerio de Economía.
Interés máximo convencional	<p>Interés corriente.</p> <p>Comisión fija extra según monto moroso.</p> <p>Adicionalmente, en el sector público se establecen responsabilidades administrativas.</p>	<p>Interés corriente.</p> <p>Comisión fija extra según monto moroso.</p> <p>Adicionalmente, en el sector público se establecen responsabilidades administrativas con una multa adicional.</p>	<p>Interés corriente</p> <p>Comisión fija del 1% del saldo insoluto.</p> <p>Adicionalmente, en el sector público se establecen responsabilidades administrativas.</p>

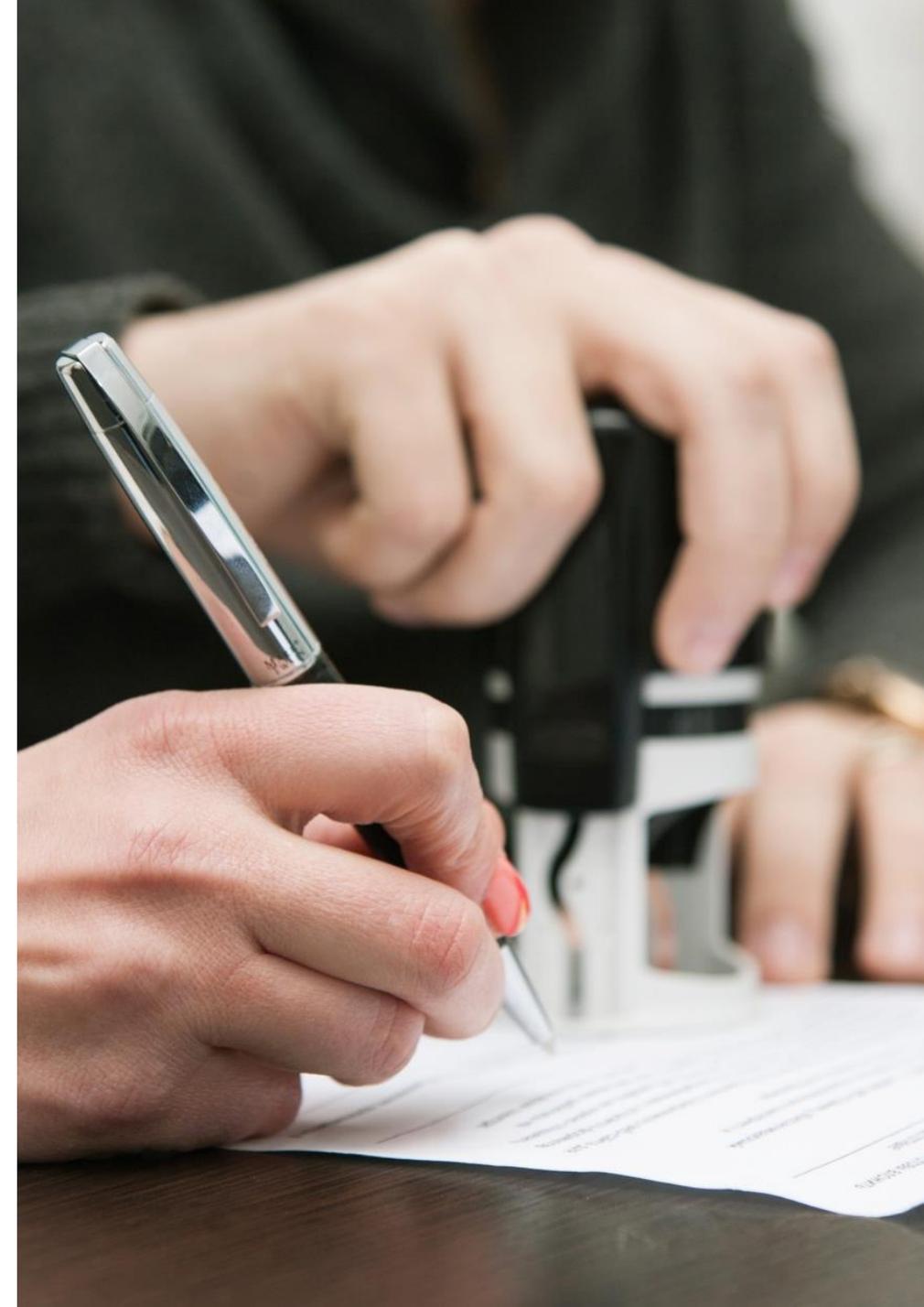
Agenda

1. Contexto
2. Derrotero legislativo
3. Lineamientos
4. Reglamento



Antecedentes

- El 16 de enero de 2019 se publicó en el **Diario Oficial** la Ley 21.131 que Establece Pago a 30 días.
- Entrará en vigencia el día **16 de mayo de 2019**, salvo ciertas excepciones.
- Esta nueva regulación **modifica las siguientes leyes:**
 - ✓ **Ley 19.983** sobre transferencia y mérito ejecutivo a copia de la factura.
 - ✓ **Decreto Ley 825** sobre impuesto a las ventas y servicios.
 - ✓ **Ley 20.169** sobre competencia desleal.



Principales cambios

1. **Obligación de pagar las facturas** dentro del plazo máximo de 30 corridos, contados desde su recepción.
2. **Devengo de intereses corrientes**, en caso que el deudor no pague en el plazo señalado.
3. **Pago de una comisión**, adicional a los intereses, para el deudor en mora.
4. **Invariabilidad de monto** de las facturas aceptadas y cedidas.
5. **Obligación de emitir guías de despacho electrónicas**.
6. **Regula una nueva conducta** como acto de **competencia desleal**.



Plazo para pago de factura

Plazo de pago	Sector privado	Sector público
Regla general	<ul style="list-style-type: none">• 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Rige a partir del mes de febrero del año 2021.• Durante los 24 primeros meses de aplicación (hasta 31-01-2020) el plazo de pago será de 60 días.	<ul style="list-style-type: none">• 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo excepciones legales.
Plazo excepcional	<ul style="list-style-type: none">• Las partes podrán pactar un plazo mayor a 30 días para el pago de la factura.	<ul style="list-style-type: none">• Se podrá establecer un plazo de pago de hasta 60 días corridos, en las bases de licitación (públicas o privadas) o en los contratos, siempre que existan motivos fundados.

Acuerdo

Plazo excepcional de pago

- El acuerdo debe **constar por escrito**, ser suscrito por quienes concurren, **no constituir abuso** para el acreedor e inscribirse en un registro del Ministerio de Economía.
- **Sanción:** si no cumple con los requisitos, se tendrán por **no escritos y regirá el plazo de 30 días**.



Acuerdo

Plazo excepcional de pago

- No producirán efectos las cláusulas que **demoren indebidamente el pago**:
 - ✓ Otorgan la **facultad de modificar o dejar sin efecto** el contrato.
 - ✓ **Limitaciones absolutas** de responsabilidad.
 - ✓ Establecen **intereses inferiores** a los señalados por Ley.
 - ✓ Dispone un **plazo de pago** contado desde una fecha distinta de la recepción de la factura.
 - ✓ Las demás que establezcan las leyes.



Efectos de la Morosidad

- El deudor **incurre en mora si no paga la factura en el plazo** de 30 días contados desde su recepción o, excepcionalmente, en el plazo que las partes acuerden.

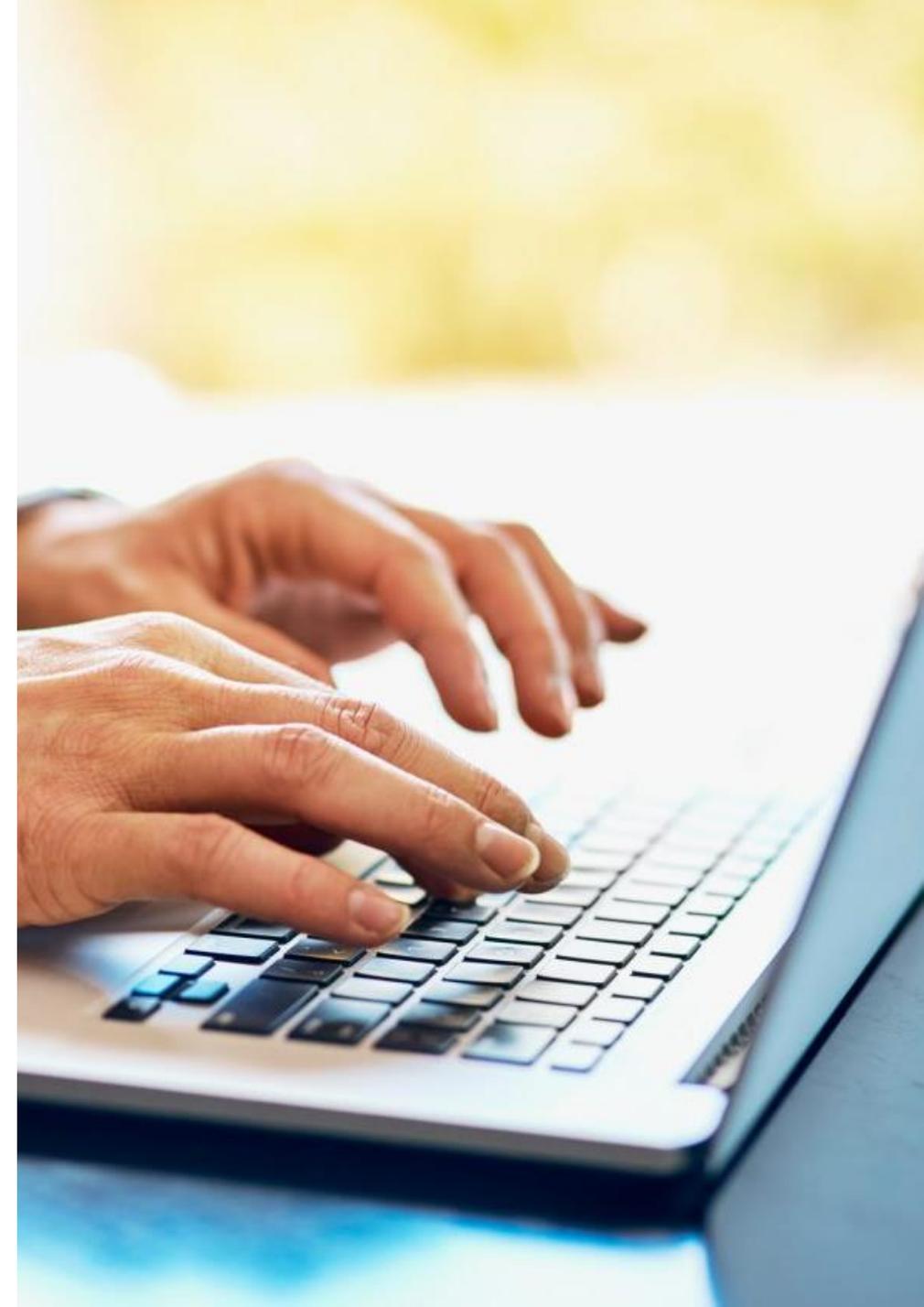
Interés corriente	Comisión moratoria
<ul style="list-style-type: none">• Se devengará hasta la fecha de pago efectivo, un interés igual al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de más de 90 días, por montos superiores a 200 UF e inferiores o iguales al equivalente a 5.000 UF, de acuerdo a la Ley 18.010 sobre operaciones de crédito de dinero.	<ul style="list-style-type: none">• El comprador o beneficiario del servicio que esté en mora deberá pagar, además, una comisión fija, única y total equivalente al 1% del monto adeudado, por concepto de recuperación de pagos.

Invariabilidad del Monto de Facturas

- Las **notas de crédito o débito** emitidas respecto de facturas serán **inoponibles al cesionario**, una vez que la **factura se tenga por irrevocablemente aceptada** de conformidad a la ley.

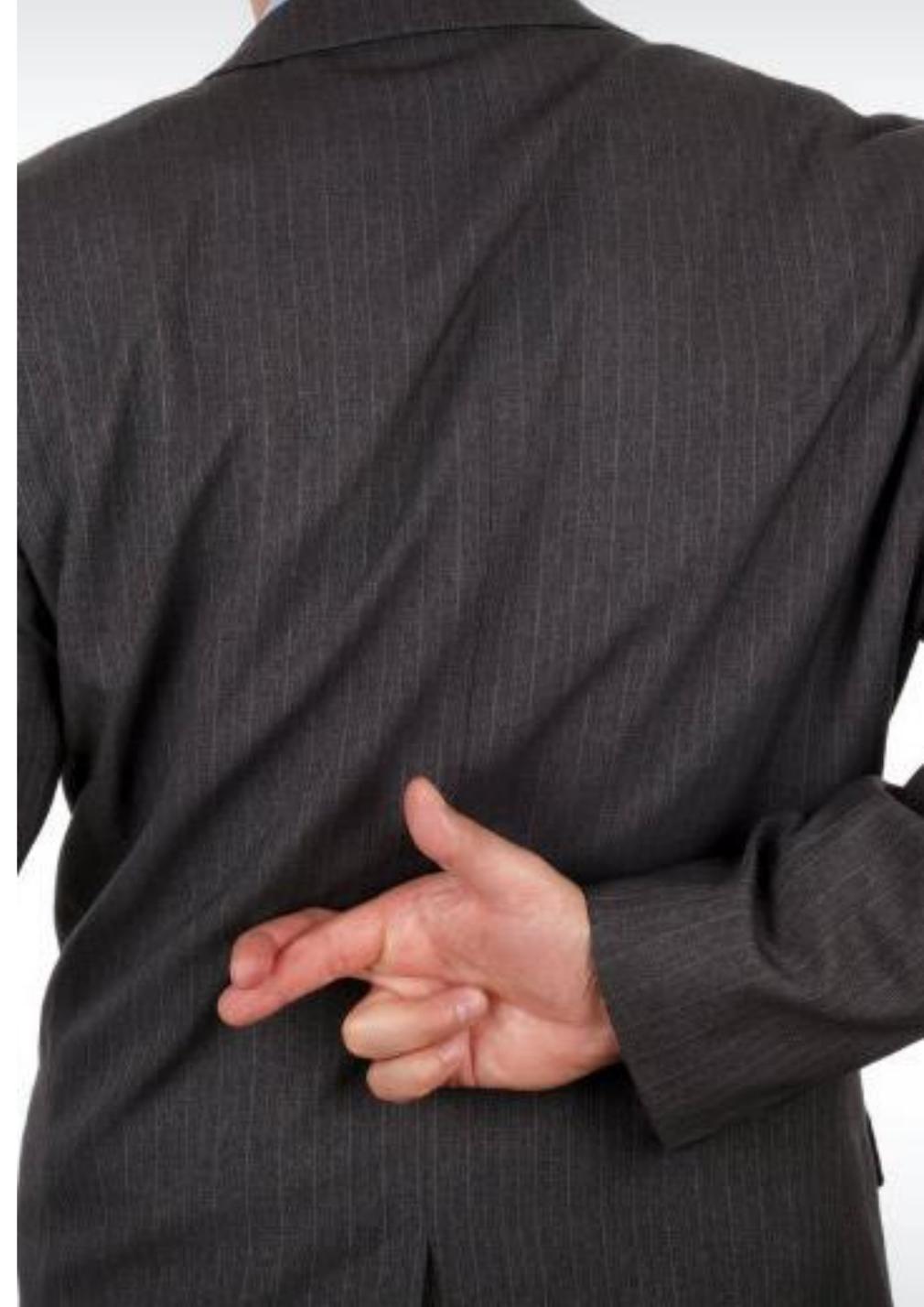
Guías de despacho electrónicas

- Los contribuyentes estarán obligados a **emitir guías de despacho electrónicas**.
- **No aplica** a los **contribuyentes** que **emitan documentos tributarios en papel**.



Nueva conducta Competencia Desleal

- Se considerará como competencia desleal, el **establecer o aplicar cláusulas contractuales o conductas abusivas**, el **incumplimiento sistemático** de **deberes** contractuales o de los **plazos** de pago.
- Con todo, esta nueva conducta debe interpretarse en armonía con los requisitos generales de una conducta de **competencia desleal** sancionable, esto es, que el **acto persiga desviar clientela de un agente del mercado**.



Presentación de Informes

- Se deberá **presentar a las Comisiones de Economía** de la Cámara de Diputados y del Senado.
- El **plazo máximo para el cumplimiento** de estas obligaciones es **12 meses**, contado desde la publicación de la ley.

Crédito Fiscal IVA	Comportamiento de Pago
<ul style="list-style-type: none">• El SII deberá presentar un Informe que analice la factibilidad técnica de otorgar a los contribuyentes el derecho a crédito fiscal del IVA, en el período tributario en que el contribuyente pague el total del monto señalado en la factura.	<ul style="list-style-type: none">• El Ministerio de Economía deberá presentar un Informe que analice el comportamiento de pago a los proveedores, por parte de los Servicios de Salud y sus Redes Asistenciales; CENABAST; y Municipalidades, así como la información contenida en el Registro.

Evaluación de la Ley

- La **evaluación del cumplimiento y la efectividad de la obligación de pago en los plazos establecidos, se materializará en un Estudio.**
 - ✓ **Plazo 60 días** contado desde la emisión del Informe del M. de Economía.
- Además, el Estudio será **puesto en conocimiento de las Comisiones de Economía** de la Cámara de Diputados y del Senado.
- Si el informe concluyera la **sobre utilización de la excepción de pago en un plazo mayor a 30/60 días, se deberán revisar:**
 - ✓ **Condiciones para los acuerdos.**
 - ✓ **Eventuales sanciones por su uso abusivo.**
 - ✓ **Propuestas de modificación a la norma.**



Agenda

1. Contexto
2. Derrotero legislativo
3. Lineamientos
4. Reglamento



Reglamento

- El **M. de Economía** deberá **elaborar un Reglamento** que regule la **inscripción de los Acuerdos con Plazo Excepcional de Pago** en el Registro.
- El Registro estará disponible en un **sitio electrónico**, en el que se inscribirán los Acuerdos, a través de la **suscripción de distintos formularios**.
- **Rige para todo el territorio nacional**, es público y deberá estar permanentemente **actualizado**.
- La **información** del registro será **pública**.



Reglamento

- **Contenido del Acuerdo:**
 - ✓ Identificación de las partes.
 - ✓ Rubro, actividad económica o giro comercial.
 - ✓ Fecha de celebración del acuerdo.
 - ✓ Plazo de pago.
 - ✓ Vigencia del acuerdo.
 - ✓ La materia de las facturas.
- Los acuerdos deben ser **suscritos por las partes, con anterioridad a la fecha de emisión de la factura.**
- El **comprador o beneficiario del servicio** deberá **inscribir el acuerdo** en el Registro, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a su suscripción.



Resumen vigencia de la Ley

- La Ley entrará en vigencia el 16 de mayo de 2019, salvo las siguientes excepciones:

Obligación	Vigencia
Pagar las facturas plazo máximo 60 días desde su recepción	Durante los 24 primeros meses (hasta enero de 2021)
Pagar las facturas plazo máximo 30 días desde su recepción	Desde el mes 25 (febrero 2021)
Responsabilidad administrativa (funcionarios públicos)	Un año después de la publicación de la ley (enero 2020)
Servicios de Salud y sus Redes Asistenciales; CENABAST; y Municipalidades: Intereses; Comisión; Posibilidad de plazo de 60 días para pago de facturas; Invariabilidad del monto factura aceptada y cedida.	Se aplicarán a las facturas emitidas por empresas de menor tamaño (ingreso anual no superior a 100.000 UF), recibidas a contar del mes 29 de publicada la Ley (junio de 2021). Transcurrido un año desde dicha fecha, esto es, junio de 2022, se aplicarán las normas a las facturas emitidas sin distinción de emisor.
Emitir guías de despacho electrónica	Un año después de la publicación de la ley (enero 2020)



Nueva Ley de Pago a 30 días

Segunda reunión del Consejo Empresarial Chile-Colombia
21 de marzo de 2019